

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED CON EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, con RUC N° 20543891755, con domicilio legal en Avenida Del Parque Norte N° 313-315, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, **Mg. NESTOR EDMUNDO MORALES MENDIGUETTI**, identificado con DNI N° 43693829, a quien en adelante se le denominará **CENEPRED** y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, con RUC N° 20479569861, representado por el Señor **GILMER WILSON HORNA CORRALES**, en su calidad de **GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS**, identificado con DNI N° 07711761, con Credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, por el período de Gobierno Regional 2015 - 2018 del 22 de diciembre del 2014, con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 de la ciudad de Chachapoyas, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas; a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (**CENEPRED**), es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema.

En el marco de las normas señaladas y de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, está en capacidad de brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, incluyendo el desarrollo de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.

- 1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un Pliego Presupuestal, dentro del marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 4° estipula que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.





El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la gestión de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

## CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5 Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- 2.6 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664.
- 2.7 Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de CENEPRED.
- 2.8 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

- 3.1 Las partes están comprometidas con el desarrollo de un país con capacidad para la reducción de vulnerabilidades y una adecuada gestión de la información orientada a una planificación para el desarrollo que involucre el fortalecimiento de las capacidades locales, regionales y generando una cultura de prevención a todo nivel.

Las partes tienen objetivos comunes para la implementación de la política de estado y las normas que se dicten para el funcionamiento del Sistema de Información Geoespacial para la Gestión de Riesgos de Desastres - SIGRID Amazonas, por lo que consideran necesario realizar acciones sinérgicas y coordinadas entre ambas instituciones para fortalecer, desarrollar e integrar la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en los instrumentos de gestión y de la planificación del desarrollo nacional y local

## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto establecer una alianza estratégica entre CENEPRED y el GOBIERNO REGIONAL, para articular y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes a la gestión de la información, del conocimiento, de la cultura de prevención, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

### Los Objetivos son los siguientes:

- 4.1. Apoyar y promover la ejecución y desarrollo de planes de trabajo, programas y acciones de Fortalecimiento de capacidades orientadas a coadyuvar la promoción e implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, al interior de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 4.2. Promover espacios de formación y diálogo social creados dentro de sus respectivas jurisdicciones, para la discusión y concertación de políticas y planes de la gestión prospectiva y correctiva.

- 4.3. Desarrollar propuestas de políticas, estrategias e instrumentos de gestión local en el marco de la Política Nacional y el Plan Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.4. Identificar necesidades y brindar asistencia técnica para la implementación de los planes de desarrollo concertados y su estrategia financiera.
- 4.5. Sistematizar experiencias locales sobre los procesos de estimación, prevención y reducción del Riesgo y reconstrucción desarrollados, que pueden ser replicadas y sostenibles.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**CENEPRED** se obliga a:

- 5.1. Promover y desarrollar acciones de fortalecimiento de capacidades de los funcionarios vinculados a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, que permitan el logro de los objetivos planteados.
- 5.2. Difundir información sobre los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y Reconstrucción en el marco de la funcionalidad del SINAGERD.
- 5.3. Brindar asistencia técnica en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en los componentes de la gestión prospectiva y correctiva.
- 5.4. Promover la integración de EL GOBIERNO REGIONAL en los procesos participativos para el diseño de propuesta de políticas y normas de gestión prospectiva y correctiva del riesgo, en el marco de su ámbito de acción y competencia.
- 5.5. Coordinar con EL GOBIERNO REGIONAL, la definición de objetivos, metas e indicadores sobre compromisos de gestión que pueden asumir en el marco del SINAGERD, para los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción.
- 5.6. Establecer un mecanismo de monitoreo, seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades funcionales y compromisos asumidos por EL GOBIERNO REGIONAL en el marco del SINAGERD.

**EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

- 5.7. Otorgar las facilidades necesarias para llevar a cabo las actividades en los términos convenidos.
- 5.8. Promover la inclusión de la Gestión del Riesgo de Desastres en los programas de formación, en los documentos de gestión institucional y en las acciones de asistencia técnica.
- 5.9. Promover cursos, talleres, seminarios y otras actividades de formación sobre gestión prospectiva y correctiva del riesgo en coordinación con el CENEPRED en el marco del presente convenio.
- 5.10. Apoyar a CENEPRED en la identificación de experiencias de gestión prospectiva y correctiva del riesgo e integrarse en la sistematización de experiencias en el marco de las competencias de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 5.11. Participar activamente en el desarrollo y propuesta de instrumentos de política en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 5.12. Otras que resulten necesarias para el logro de los objetivos del Convenio.



#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte del **GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Gerencias Regionales, Direcciones Regionales o de la Dependencia autorizada, según corresponda y de parte del **CENEPRED** a través de la Dirección o Dependencia que se designe.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los costos serán detallados por medio de Convenios Específicos que suscribirán ambas Instituciones.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso **DEL GOBIERNO REGIONAL** son suscritos por las Autoridades y en el caso del **CENEPRED** por el representante o funcionario que se designe en su oportunidad. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

El financiamiento que demande la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, será asegurado por la parte que solicite su ejecución, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita con treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**CENEPRED** y **EL GOBIERNO REGIONAL** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 77.3 del artículo 77º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.





## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

- 12.1** El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 12.2** Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio de Cooperación, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.
- 12.3** El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, cursando a tal efecto, una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en el presente Convenio.

El término del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje. Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de agosto del año dos mil quince.



**EDUARDO MORALES MENDIGUETTI**  
Jefe  
Centro Nacional de Estimación, Prevención y  
Reducción del Riesgo de Desastres



**GILMER WILSON HORNA CORRALES**  
Governador Regional  
Gobierno Regional de Amazonas